

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO Nº:	466
RADICADO:	760013110012-2023-00058-00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARTHA LILIANA CARMONA PALACIO
DEMANDADO:	CELINA GRANADA DE CARMONA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada por la señora MARTHA LILIANA CARMONA PALACIO, a través de apoderada judicial, en interés y frente a su madre CELINA GRANADA DE CARMONA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá adecuar la demanda a un proceso de adjudicación judicial de apoyos permanente, toda vez que la adjudicación de apoyos transitorio, dispuesta en el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019, ya no se encuentra vigente. En el mismo sentido deberá allegar el poder conferido a la profesional del derecho.

SEGUNDO: Deberá indicar en el acápite de notificaciones, los datos de ubicación de la demandada CELINA GRANADA DE CARMONA, y de conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, indicará el correo electrónico del demandado, afirmando bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes en caso de desconocerlo.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

CUARTO: Deberá enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial solicitada. (art. 212 del C.G.P.).

QUINTO: Precisaré la duración del apoyo formal solicitado, atendiendo el contenido del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

SEXTO: Deberá precisar en qué consiste el apoyo o los apoyos solicitados, especificando a qué actos se refiere, si son informales establecerá la categoría del apoyo (cuidado personal, salud, recreación, administración de recursos, alimentación, etc) y si son formales establecerá concretamente el tipo de actos jurídicos a los que se limitará, esto es, cuál es el patrimonio a administrar, los trámites administrativos o judiciales que tiene la demandada pendientes por realizar, o si bien, son los referenciados en el hecho séptimo.

SÉPTIMO: Indicar cuáles son los derechos específicamente afectados del titular del acto jurídico, que deben ser protegidos por este despacho judicial dentro del presente tramite (artículo 54 de la Ley 1996 de 2019).

OCTAVO: Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MABEL CRISTINA ARISTIZÁBAL GIRALDO, portadora de la tarjeta profesional 224.163 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

2

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 434c64aaa8b5c4fe28f45e7a34ff80cf9e311d2656390559090d3508c58043d5

Documento generado en 21/02/2023 09:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>